

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$800.000.
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$800.000.</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1785.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: FREDDY YAMIR GUZMÁN CASTRO.
-DEMANDADA: JUAN CARLOS MOLINA MOSQUERA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00491-00.

TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

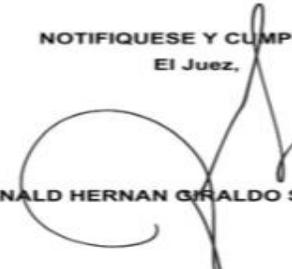
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho procederá a aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C. G. del P.

De otro lado y de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984 del 2013, se procederá a ordenar la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su cargo. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA